



VISTO:

La Resolución D-EXA N° 254/2021, por la que esta Unidad Académica convocó a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) Cargo de Dirección de Consejo Directivo y Comisiones, Categoría 02 del Agrupamiento Administrativo – Tramo Superior, dependiente de la Dirección General Administrativa Académica, de esta Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 293/296 rola Acta de Dictamen emitida por el Jurado designado por RESD-EXA: 343/2021, aconsejando la designación del postulante Lisandro Lorenzo VIDAL en el cargo de Dirección de Consejo Directivo y Comisiones, Categoría 02 del Agrupamiento Administrativo – Tramo Superior, dependiente de la Dirección General Administrativa Académica, de esta Unidad Académica.

Que, mediante RESD-EXA: 371 se solicitó al Jurado, designado por RESD-EXA: 343/2021, ampliación del Dictamen.

Que, a fs. 311/311 vta. rola Ampliación al Dictamen ratificando el orden de mérito propuesto en su Acta de Dictamen correspondiente.

Que, Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 21.018, formula que:

*"...del análisis del dictamen y ampliación como así también de la impugnación de la postulante Sandra MEALLA VARGAS, teniendo en cuenta además el temario expresamente establecido para el presente concurso, no se advierte la existencia de vicios de procedimientos.*

*Las preguntas formuladas por el Jurado, están vinculadas con el temario definido en la resolución de convocatoria concurso, el que cabe además decir se encuentra firme y consentido.*

*Al respecto, cabe sostener que, si la hoy impugnante consideraba que el temario no era adecuado a las funciones del cargo a cubrir, debió cuestionarla en la oportunidad procesal correspondiente, la que ya transcurrió, operando la preclusión procesal. Así las cosas, no corresponde en esta instancia volver sobre cuestiones pasadas y no observadas oportunamente.*

*En cuanto a los demás puntos de la impugnación, no se advierte asimismo accionar irregular o arbitrario por parte del Jurado, por lo que, en mi opinión, corresponde rechazar la impugnación presentada por la postulante MEALLA VARGAS, y proceder a la aprobación del dictamen del Jurado. El acto administrativo a emitir, deberá consignar, en un artículo más, la vía recursiva especial prevista en el artículo 33 in fine de la Res CS 230/08 y el plazo de 5 días para articularla."*

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación presentada por la postulante Sandra Silvia MEALLA VARGAS, al Acta de Dictamen, presentada por el Jurado interviniente, designado por RESD-EXA: 343/2021.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449  
Republica Argentina

Expediente EXA N° 8289/2021 Cpo II

Resolución D-EXA: 530/2022

Salta, 17 de agosto de 2022

*"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"*

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Acta de Dictamen y la Ampliación del Acta de Dictamen, que rolan a fs. 293 a 296 y fojas 311 y 311vta., respectivamente de estas actuaciones.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que la presente resolución podrá ser recurrida al Consejo Superior dentro de los cinco (05) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en la Res. CS. 230/08, art. 33º.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese fehacientemente al Jurado designado por RESD-EXA: 343/2021 y a los postulantes: Julio Walter FIGUEROA, Lisandro Lorenzo VIDAL, Sandra Silvia MEALLA VARGAS, Roque Francisco ACUÑA, María Andrea MURILLO. Hágase saber con copia a la Secretaría de Coordinación Institucional y a la Dirección Administrativa de Docencia. Cumplido, resérvese.

MPC

Esp. Alejandra Paola del Olmo  
Secretaría de Coordinación Institucional  
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa



Mag. GUSTAVO DANIEL GIL  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa